

ORDENANZA N° 02/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de la Srta. Luisina DEALBERA, M.I N° 37.629.791, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio de adjudicación de vivienda de fecha 08.09.2003 y del contrato de cesión de fecha 08.02.2022, que se relacionan en el anexo I e identificado como: LOTE 06 de la Mza. Oficial 70 de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 3006-2467749/1, nomenclatura Catastral C01 S01 M 70 P06.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 21/02/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. N° 02/2022

CONTRATO de CESION de BOLETO de COMPRAVENTA

ENTRE: la señora **Marta Graciela MARINO**, DNIN° 10.249.965, viuda, en adelante "la CEDENTE" y la señorita **Luisina DEALBERA**, DNIN° 37.629.791, en adelante "la CESIONARIA", ambas con domicilio en Santa Rosa n 302 de ésta ciudad convienen en celebrar el presente contrato de **CESION de boleto de compra-venta**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. LA CEDENTE transmite a la CESIONARIA quien ACEPTA, todos los **derechos y acciones** emergente de convenio de adjudicación de vivienda de fecha 08/09/2003, con relación al siguiente terreno y sus mejoras de edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Las Varillas, ped. Sacanta, Dto San Justo, designado LOTE 6 de la MZ 70.-

SEGUNDA: La presente CESION se realiza en forma gratuita y sin cargo alguno y en consecuencia subroga y transfiere en la nombrada cesionaria todos los derechos que tiene y le corresponden sobre el inmueble relacionado y las mejoras en él existentes a fin de que las haga valer en la forma que estime convenientes.-

TERCERO: La CEDENTE se hace cargo de todos los impuesto y servicios que afecten el inmueble objeto del presente hasta el día de la fecha.-

CUARTO La escritura traslativa de dominio se realizará en escribanía Palmero de Las Varillas, a nombre de la cesionaria o de quien ésta indique oportunamente, y los gastos que demande la misma serán a cargo de la cedente.-

QUINTO: Quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de fecha 08/09/2003.-

SEXTO: A todos los efectos del presente contrato, las partes dejan constituidos el domicilio fijado arriba, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de ésta Ciudad, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. - Firman las partes contratantes dos ejemplares en la Ciudad de Las Varillas, a los 08 días del mes de FEBRERO del año 2022.



CERTIFICO: Que las firmas precedentes son autenticas y fueron puestas en mi presencia por **Marta Graciela MARINO**, DNIN° 10.249.965 y **Luisina DEAL-
BERA**, DNIN°37.629.791, hábiles y de mi conocidos, en los términos del inc. b del art. 306 de CCCN.- LAS VARILLAS, Cba.- Acta n°94, f°000149417 vto Lib.Int.174.- Reg. 492.- CONSTE.-


MARTA G. SEBASTÉ
ESCRIBANA
ADSC. REG. 492
LAS VARILLAS - CORDOBA